

“Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se actualiza la Política SST de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central – RAP-E”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.14 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo en su artículo 2.2.4.6.5. contempla que *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que de igual manera el artículo 2.2.4.6.6. *ídem* consagra que *“La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”*.

Que en el artículo 2.2.4.6.7. *ídem*, se plantea que la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). *“debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”*.

Así mismo el artículo 2.2.4.6.8. *ídem* refiere que *“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”*.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.18 *ídem* se adoptan los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que se encuentran expresados de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo y el resultado de la evaluación inicial.

Estos objetivos se encuentran expresados de acuerdo con los siguientes aspectos:

“Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se actualiza la Política SST de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central – RAP-E”

1. Claros, medibles y cuantificables
2. Adecuados con el tamaño y la actividad económica de la entidad
3. Coherentes con el plan de trabajo anual en SST
4. Compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que en la Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, entre los que se encuentra *“Elaborar política de SST escrita, firmada, fechada y comunicada al COPASST y a todos los trabajadores.”*.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial, Región Central RAP-E mediante la Resolución No. 156 de 2019 derogó la Resolución No. 061 de 2015 y estableció los lineamientos generales en materia de Inducción, Reinducción, Capacitación y/o Entrenamiento en el Puesto de Trabajo, Bienestar e Incentivos y Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios de la Región Administrativa y de Planeación Especial” específicamente en el capítulo VI mencionó los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en el artículo 33 mencionó la adopción de la política.

Que de acuerdo con los requerimientos normativos y los nuevos lineamientos de la entidad es necesario, adoptar los objetivos del SG-SST y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sea dinámica y concordante con la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Teniendo en cuenta la política SST con la que cuenta la entidad, los resultados de la evaluación inicial del SG-SST y en coherencia con el plan de trabajo anual, la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E, tiene por objetivos del SG-SST los siguientes:

- Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud de los trabajadores.
- Evitar accidentes y la aparición de enfermedades laborales.
- Fortalecer los conocimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación del plan de capacitación anual.
- Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los colaboradores.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

“Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se actualiza la Política SST de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central – RAP-E”

Los objetivos planteados anteriormente serán revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST. La Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E reconoce la importancia de velar cada día por la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se compromete con la protección y promoción de la salud de los colaboradores, independiente de su forma de contratación o vinculación, procurando su integridad física, mental y social, mediante el control de los riesgos y el mejoramiento continuo de los procesos; de igual forma promueve la cultura de la prevención, la aplicación de hábitos saludables y el autocuidado, como pilares fundamentales de los colaboradores de la entidad.

Para ello, reconoce los siguientes aspectos:

- Garantizar la identificación de los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en todas las actividades desarrolladas en la entidad.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Promover y motivar al personal en la prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, mediante la comunicación y participación en actividades de prevención y control de los mismos.
- Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores de la entidad.
- Asignar los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 de diciembre de 2020



FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Proyectó: Yuly Andrea Celemin – Responsable SST – Contratista ACL Asociados Ltda.
Revisó: Claudia Nataly Pinzón Rueda – Responsable de Bienestar
Karol González Mora – Asesora Jurídica